

Constancia Secretarial: Manizales, dieciocho (18) de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado del trabajo de partición se encuentra vencido.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de mayo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de sucesión intestada de menor cuantía de los bienes dejados por el causante Luis Alberto Mejía Palacio interpuesta por Luis Eduardo Mejía Palacio y María Judit Mejía Palacio en su calidad de hermanos del causante, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00765-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, encuentra esta Judicial que, en el trabajo de partición presentado por el apoderado de los solicitantes, se adjudica a los herederos los bienes que conforman la masa herencial en una hijuela única, lo que podría traer inconvenientes al momento de realizar el respectivo registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos y para realizar el fraccionamiento de los depósitos judiciales.

En consecuencia, obedeciendo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 509 del Código General del Proceso, se requiere a la parte solicitante para que término de diez (10) días presente nuevo trabajo de partición en el cual se adjudique en hijuelas separadas para cada uno de los herederos el **porcentaje que les corresponda** respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 115-100922, determinando el valor correspondiente al porcentaje que se le adjudique a cada uno, además, en la respectiva hijuela que corresponda a cada uno de los herederos deberá determinarse el **valor específico que se le adjudica respecto de los depósitos judiciales**, para efectos de tener total claridad al momento de realizar el fraccionamiento y la orden de entrega.

Por último, se recuerda a las partes que si es su deseo pueden solicitar que se dicte sentencia de plano conforme con el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso, sin necesidad de que se corra traslado del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ee5bd035ee29640f517d852be3a057b8c8e30f44e93cc74b3db7f1ceb127da**

Documento generado en 18/05/2023 11:54:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>